



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-4888.

11001-3-25-2124

12 SEP 2025

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Revalidación 11001-1-21-1911 del 16 de septiembre de 2021, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C., Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio ubicado en la KR 2 E 79 A 01 S (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usme, en Bogotá D.C.

LA CURADORA URBANA 3 (P) DE BOGOTÁ D.C. ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 388 de 2025 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 23 de noviembre de 2015, el entonces Curador Urbano 1 de Bogotá, D.C, Arq. Ernesto Jorge Clavijo Sierra, expidió Licencia de Urbanización y Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio ubicado en la KR 2 E 79 A 01 S (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usme, mediante Resolución 15-1-0623, el cual cobró fuerza ejecutoria el 25 de noviembre de 2015.
2. Que el 07 de noviembre de 2018, mediante Resolución 18-4-1091, la entonces Curadora Urbana 4 de Bogotá, D.C., Arq. Adriana Lopez Moncayo, concedió prórroga al término de vigencia de la Resolución 15-1-0623 del 23 de noviembre de 2015.
3. Que el 05 de noviembre de 2019, mediante Resolución 11001-4-19-3401, la entonces Curadora Urbana 4 de Bogotá, D.C., Arq. Adriana Lopez Moncayo, concedió segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización y construcción No. RES 15-1-0623 del 23 de noviembre de 2015.
4. Que el 16 de septiembre de 2021, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C., Arq. Ruth Cubillos Salamanca, mediante Acto Administrativo 11001-1-21-1911, ejecutoriado el 30 de septiembre de 2021, concedió Revalidación de la Licencia de Urbanización y Construcción RES 15-1-0623 del 23 de noviembre de 2015, otorgándole vigencia por (36) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto mencionado, es decir hasta el 30 de septiembre del 2024.
5. Que el 21 de agosto de 2024, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1860, este despacho, concedió prórroga al término de vigencia de la revalidación, expedida mediante Acto Administrativo 11001-1-21-1911 del 16 de septiembre de 2021, extendiendo su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2025.





11001-3-25-2124

12 SEP 2025

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Revalidación No. 11001-1-21-1911 del 16 de septiembre de 2021, expedida por la entonces Curadora Urbana No. 1 de Bogotá D.C., Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio ubicado en la KR 2 E 79 A 01 S (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usme, en Bogotá D.C.

6. Que como Urbanizador y Constructor responsable figura el Ingeniero JUAN CARLOS SOLER RODRIGUEZ, identificado con C.C. 79.149.549 y portador de la Matricula Profesional 25202-27319 CND.
7. Que el señor JUAN CARLOS SOLER RODRIGUEZ, identificado con C.C. 79.149.549, en calidad de Representante Legal de la sociedad GRUPO SOLERIUM S.A.S, con Nit. 900.251.401-1, fideicomitente del fideicomiso denominado YOMASA, constituido sobre el predio objeto de estudio, solicito ante este despacho el día 01 de septiembre de 2025, mediante radicación CU3-25-4888, segunda prórroga de la revalidación al término de vigencia del acto en mención.
8. Que el parágrafo 4, artículo 2, del Decreto Nacional 0074 de 2025, establece:

"Artículo 2. Adiciónense los párrafos 4 y 5 transitorios al artículo 2.2.6.1.2.4.3. de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015

Parágrafo 4 Transitorio. A partir de la entrada en vigencia del presente parágrafo y hasta el 30 de junio del año 2026, todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular."

9. Que, conforme a lo establecido en la norma citada, la solicitud de la segunda prórroga de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro del término previsto.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 (P) de Bogotá D.C., ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la sociedad GRUPO SOLERIUM S.A.S, con Nit. 900.251.401-1, fideicomitente del fideicomiso denominado YOMASA, por una sola vez, la segunda prórroga de la Revalidación concedida mediante acto administrativo 11001-1-21-1911 del 16 de septiembre de 2021, para los predios localizados en la KR 2 79 A 01 S, KR 2 77 02 S, KR 2 E 78 A 14 S.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CUS-25-4888.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-25-2124

DE 12 SEP 2025

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Revalidación No. 11001-1-21-1911 del 16 de septiembre de 2021, expedida por la entonces Curadora Urbana No. 1 de Bogotá D.C., Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio ubicado en la KR 2 E 79 A 01 S (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usme, en Bogotá D.C.

3, KR 2 79 01 S, KR 2 E 78 A 11 S IN 2, KR 2 77 36 S, KR 2 77 90 SUR, KR 2 79 36 S, KR 2 79 68 S, KR 2 79 90 S, CL 80 A S 3 02, KR 2 79 21 S IN 1, KR 2 77 15 S IN I, KR 2 79 00 S, KR 2 77 99 S, KR 2 E 78 A 00 S, KR 2 79 87 S, KR 2 77 15 S IN 1, KR 2 79 21 S, KR 2 77 59 S, KR 2 E 78 A 11 SUR, KR 2 79 55 S, KR 2 77 50 S (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usme, en Bogotá D.C, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable.

ARTÍCULO 2. El término de vigencia de la licencia antes citada **se extiende hasta el 30 de septiembre de 2026.**

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción aprobada mediante el acto administrativo RES 15-1-0623 del 23 de noviembre de 2015, se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ
Curadora Urbana 3 (P) de Bogotá D.C

Proyectó: JPA.
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los 23 SEP 2025



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO